



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

SALTA,
Expediente N° 12.366/2020

18 DIC 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión de Carrera de Medicina, solicita aprobar el Régimen de Equivalencias de la Carrera de Medicina, cuyo Plan de Estudio fue aprobado por el Consejo Superior – Resolución C.S. N° 038/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Régimen de Equivalencias se ajusta a la implementación de la Carrera de Medicina, Plan de Estudios 2020 (Res. CS N°038/20), según requerimientos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que se propone otorgar equivalencias a solicitud de alumnos que hubieran cursado en otras Universidades Públicas o Privadas del País.

Que la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Salta, por tratarse de una Carrera Nueva y con perfil particular expresada en el Plan de Estudios, enuncia los aspectos a considerar, en esta temática.

Que los alumnos que cursaren o se encuentren cursando la Carrera de Medicina como extensión áulica (Sede Salta) de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, presentarán la solicitud de equivalencias conforme el procedimiento, y a tal efecto se realiza la Tabla de Equivalencia con el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de Tucumán y el Plan de Estudios de la Carrera de Salta.

Que en consecuencia es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

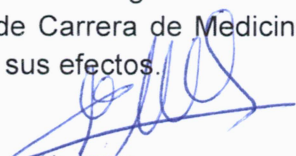
LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(Ad-Referendum del Consejo Directivo)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Régimen de Equivalencias de la Carrera de Medicina – Plan de Estudios 2020 – Resolución CS N° 038/20, el que forma parte como **Anexo I**, de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Coordinador de la Carrera de Medicina, Comisión de Carrera de Medicina y siga a la Dirección General Administrativa Académica de la Facultad a sus efectos.




Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

18 DIC 2020

SALTA,
Expediente N° 12.366/2020

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Régimen de Equivalencias de la Carrera de Medicina

Introducción:

La creación de la Carrera de Medicina en la Universidad Nacional de Salta, constituye una acción estratégica para enfrentar la actual problemática socio-sanitaria local y regional. La carrera se desarrollará en un ámbito universitario con responsabilidad social donde se conjuguen docencia, investigación, extensión y gestión, con el propósito de coadyuvar con la salud, el bienestar y el desarrollo de las comunidades, con respeto pleno a la libertad académica y cumpliendo los requerimientos de la legislación vigente, en la materia.

El plan de estudios elaborado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, **propone formar profesionales con el perfil de médicos generales**, entendiendo como tales a los médicos que poseen competencias clínicas y psicosociales demostrables en su accionar, basadas en la consideración de los determinantes que influyen en el **proceso salud-enfermedad-atención: el aspecto biológico, psicológico, los estilos de vida, el componente ambiental y el accionar de los servicios de salud.**

Su formación científico-técnica estará acorde con la medicina contemporánea y tendrá capacidades para actuar profesionalmente en distintos medios; con conocimiento de las condiciones culturales y socioeconómicas, de las patologías prevalentes, emergentes y reemergentes y de las causas de morbi-mortalidad prevalentes en su área de desempeño.

Poseerá asimismo, solvencia para enfrentar y resolver problemas de salud, detectar enfermedades, mostrar responsabilidad para derivar y/o solicitar la ayuda pertinente frente a situaciones complejas, con una adecuada gestión de casos y habilidad para desarrollar acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades. **Aptitudes que deben estar en consonancia con el compromiso y actitud de servicio para con sus semejantes.**

Deberá lograr, además, capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios, madurez para la autocrítica y autoevaluación, actitud positiva hacia la investigación, la formación continua y el estudio independiente, **demonstrando una capacidad actitudinal humanista y ética permanente.**



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

SALTA,

Expediente N° 12.366/2020

1.8 DIC 2020

Desde esta perspectiva, se debe **definir el Régimen de Equivalencias de Asignaturas** de esta Carrera de Medicina con otras Carreras de Medicina Públicas o Privadas de la República Argentina, para alcanzar el Perfil del Egresado definido en el Proyecto de Nueva Carrera aprobado por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta (Resolución CS N° 038/2020).

Régimen de Equivalencias

Sin perjuicio de lo dictaminado en la Resoluciones CS N° 151/1991 y CS N° 363/1999 de la Universidad Nacional de Salta, respecto del procedimiento para otorgar equivalencias a solicitud de alumnos que hubieran cursado en otras Universidades Públicas o Privadas del País, la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Salta, por tratarse de una Carrera nueva y con perfil particular, expresada en el Plan de Estudios, enuncia los siguientes aspectos a considerar, en esta temática:

1°) **A los fines de preservar el perfil de egresado de esta Carrera (Resolución CS N° 038/2020, U.N.Sa.)**, sólo se otorgará reconocimiento a las asignaturas solicitadas, que en su totalidad, no superen el treinta por ciento (30%) del Plan de Estudios aprobado por la Resolución mencionada. No se reconocerán pases de alumnos que en la institución de origen, hubieran superado el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del Plan de Estudio.

2°) Durante los tres primeros años consecutivos desde el inicio del dictado de la presente Carrera, las solicitudes de reconocimiento de equivalencias de asignaturas cursadas en otras Universidades Públicas o Privadas del País, para las carreras de medicina y/o de carreras afines o relacionadas con las Ciencias de la Salud, serán analizadas de manera particular por la Comisión pertinente, a los fines de preservar los objetivos generales y específicos de la Carrera, los lineamientos estructurales y vertebrales del Plan de Estudios, los espacios de Integración anual y el perfil del egresado que se busca alcanzar con sus incumbencias profesionales.

3°) La Comisión de Carrera en forma conjunta con el Director de Carrera y el Profesor Encargado o Responsable de la Asignatura sobre la que se pide reconocimiento, realizarán el análisis para el Otorgamiento/Rechazo de la equivalencia, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, desde la fecha de presentada la solicitud por la parte interesada.

En el Dictamen deberá emitirse opinión sobre la procedencia del otorgamiento de equivalencias, señalando para cada caso:

A. Corresponde Equivalencia Total.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

SALTA, 18 DIC 2020!
Expediente N° 12.366/2020

B. Corresponde equivalencia parcial, quedando condicionada la aprobación total a un examen complementario en los temas del programa vigente de la asignatura. Se deberá informar sobre el porcentaje de equivalencia otorgado.

C. No corresponde equivalencia.

Este dictamen es inapelable.

4°) No se convalidarán por equivalencia y por ningún motivo, los conocimientos que se obtengan en niveles "no universitarios".

5°) La asignatura que se pretende sea reconocida por Régimen de Equivalencias, deberá haber sido aprobada dentro de un plazo máximo de cinco (5) años previos, de la fecha de presentación de la solicitud.

6°) A los efectos del inicio del trámite de reconocimiento de equivalencia, la parte interesada deberá presentar en nota firmada (con mención de sus datos personales: Nombre y Apellido completos, Documento Nacional de Identidad, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Teléfono de contacto, Dirección de Correo Electrónico) la solicitud correspondiente, acompañada de Fotocopia del Plan de Estudios de la Carrera cursada, Programa legalizado institucionalmente de la Asignatura que se pretende sea reconocida, y certificación de la Universidad (Oficina o Departamento de Alumnos, o similar) en donde conste que la materia ha sido aprobada, la fecha y sitio o número de registro donde conste la misma y su calificación final.

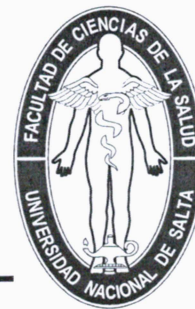
7°) Sólo se otorgarán equivalencias directas, cuando las asignaturas compartan el total de los contenidos y competencias previstos en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina (Resolución CS N° 038/2020). Cuando esta equivalencia se conceda por el dictamen antes mencionado, se registrará con la calificación obtenida en la Institución de origen y con la observación "**Aprobada por Equivalencia Total**".

En el supuesto que la asignatura a reconocer, compartiera entre el sesenta y seis por ciento (66 %) y noventa y nueve por ciento (99%) de los contenidos con la Asignatura a la que equivaldría, se podrá sugerir o implementar una prueba de evaluación. En este supuesto, la calificación obtenida se promediará entre la nota obtenida en la institución de origen y la de dicha prueba, y se registrará como "Aprobada por Equivalencia Parcial". No se reconocerá equivalencia alguna, cuando los conocimientos y/o competencias temáticas alcanzadas, sean iguales o inferiores a un sesenta y cinco por ciento (65%) de las contenidas en el Plan de Estudios vigentes, de esta Carrera.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

SALTA, **18 DIC 2020**
Expediente N° 12.366/2020

8°) A los efectos de cumplir plazos estipulados, las solicitudes de equivalencias a ser evaluadas, se presentarán en los meses de febrero y marzo de cada año calendario/académico.

9°) Los alumnos que cursaren o se encuentren cursando la Carrera de Medicina como extensión áulica (Sede Salta) de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, presentarán la solicitud de equivalencias conforme el procedimiento y pautas enunciados precedentemente. En este último supuesto, para su análisis y dictamen, intervendrá la Comisión Inter-Institucional Ad-Hoc, creada por Resolución D N° 300/2020 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El cuadro siguiente muestra el régimen de equivalencias para dichos alumnos, como referencia general:

REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

PLAN SEDE SALTA Fac. Medicina U. N. T.	Carrera de Medicina Fac. Cs. Salud U. N. Sa.	Eq. Total	Eq. Parcial	S/E.
Ciclo de Nivelación Académico (CNA)	NO TIENE			X
Asignaturas de Primer Año	Asignaturas de Primer Año			
NO TIENE	Introducción a los Estudios de Medicina			X
Anatomía Normal	Anatomía Humana Normal	X		
Bioquímica(Parcial)	Bioquímica		X	
Biología	Biología celular-Genética-Embriología	X		
Salud Pública I	Salud-Hombre-Sociedad	X		
Urgencias y Emergencias I	NO TIENE			X
Metodología de la Investigación Científica	Herramientas de la Investigación Científica Básica	X		
Optativa I	NO TIENE			X
NO TIENE	Inglés de Lecto-Comprensión I			X
Asignaturas de Segundo Año	Asignaturas de Segundo Año			
Fisiología	Fisiología Humana	X		
Histología (Parcial)	Histología e Inmunología		X	
Biofísica (Parcial)	Biofísica		X	
Salud Mental I	Salud Mental	X		



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

SALTA, **18 DIC 2020**
Expediente N° 12.366/2020

Salud Pública II	Salud Comunitaria I	X		
NO TIENE	Urgencias y Emergencias Médicas I			X
Inmunología Básica	Contenidos incorporados dentro de: Histología e Inmunología	X		
NO TIENE	Inglés: Lecto-comprensión II			X
NO TIENE	Optativa I			X
Asignaturas de Tercer Año	Asignaturas de Tercer Año			
Semiología	Semiología	X		
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	X		
Microbiología (Parcial)	Microbiología y Parasitología		X	
Parasitología (Parcial)	Microbiología y Parasitología		X	
Antropología Médica(Parcial)	Antropología Médica-Relación Médico Paciente		X	
Farmacología Básica	Farmacología Básica	X		
Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I	Diagnóstico por Imágenes – Terapia Radiante I	X		
Salud Pública III	Epidemiología Básica y Aplicada	X		
Urgencias y Emergencias (Parcial)	Urgencias y Emergencias Médicas II		X	
Equivale a la materia de cuarto año: Ética Biomédica	Ética Biomédica	X		
NO TIENE	Psiquiatría y Salud Mental I			X
Equivale a la materia de cuarto año: Oftalmología	Clínica Oftalmológica	X		
NO TIENE	Inglés II de Lecto Comprensión			X
NO TIENE	Optativa II			X
Asignaturas de Cuarto Año	Asignaturas de Cuarto Año			
Patología y Clínica Médica I(Parcial)	Clínica del Adulto y Adulto Mayor		X	
Patología y Clínica Médica II(Parcial)	Clínica del Adulto y Adulto Mayor		X	

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

385-20

SALTA, 18 DIC 2020
Expediente N° 12.366/2020

Neurología	Clínica Neurológica	X		
Salud Mental II (Parcial)	Psiquiatría y Salud Mental II		X	
Otorrinolaringología	Clínica Otorrinolaringológica	X		
Dermatología	Clínica Dermatológica	X		
Oftalmología	Clínica Oftalmológica (Tercer Año)	X		
Urología	Clínica y Cirugía Urológicas	X		
Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II	Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II integrada a la Clínica	X		
Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia radiante III	NO TIENE			X
Farmacología Especial I	Farmacología Especial Integrada a la Clínica	X		
Farmacología Especial II	NO TIENE			X
Salud Pública IV	Administración y Gestión de Servicios de Salud		X	
Ética Biomédica	Equivalencia a la materia de tercer año: Ética Biomédica	X		
Equivalencia a la materia de quinto año: Toxicología	Clínica General de las Intoxicaciones	X		
Equivalencia a la materia de quinto año: Ginecología	Salud de la Mujer I. Clínica y Cirugía Ginecológica	X		
NO TIENE	Urgencias y Emergencias Médicas III			X
NO TIENE	Optativa III			X
Asignaturas de Quinto Año	Asignaturas de Quinto Año			
Patología y Clínica Quirúrgica I (Parcial)	Patología y Clínica Quirúrgica		X	
Patología y Clínica Quirúrgica II (Parcial)	Patología y Clínica Quirúrgica		X	
Obstetricia	Salud de la Mujer II. Clínica y Cirugía Obstétrica	X		

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

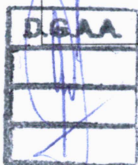


RESOLUCION D N°

385-20

SALTA, 18 DIC 2020
Expediente N° 12.366/2020

Ginecología	Equivala a la materia de cuarto año: Salud de la Mujer I: Clínica y Cirugía Ginecológica	X		
Medicina Infante Juvenil	Medicina Infante – Juvenil	X		
NO TIENE	Inmunología Clínica			X
Enfermedades Infecciosas	Clínica de las Enfermedades Infecciosas	X		
Medicina Legal	Deontología Médica y Medicina Legal	X		
Ortopedia y Traumatología	Clínica y Cirugía Traumatológicas - Ortopedia	X		
Toxicología	Equivala a la materia de cuarto año: Clínica General de las Intoxicaciones	X		
Salud Pública V	Salud Comunitaria II - Planificación y Programación		X	
Oncología	Clínica y Cirugía Oncológica. Integrado a Patología y Clínica Quirúrgica	X		
NO TIENE	Metodología de la Investigación Clínica y Bioestadística Aplicada			X
NO TIENE	Urgencia y Emergencias en Psiquiatría y Salud Mental			X
NO TIENE	Inglés en Ciencias de la Salud. Conversación			X
NO TIENE	Informática en Ciencias de la Salud			X
NO TIENE	Optativa IV			X
PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA	PFO (6to. Año)			
Practicantados Rotatorios (6to. Año)	1ra. Parte: Practicantados Rotatorios		X	
Pasantía Peri-Urbana (7mo. Año)	1ra. Parte: Practicantado en Primer Nivel de Atención (Periurbano)		X	
Pasantía Rural (7mo. Año)	2da. Parte: Pasantía Rural-Comunitaria		X	



[Firma]
Lic. MELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



[Firma]
Lic. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa